

EL MAGISTERIO GERUNDENSE



Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los miércoles.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Asociados: La cuota que señale la
Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen
firmados, serán responsables sus
autores.

No se devuelven los originales.

PROBLEMAS.

Recuerdos del cronista.

Cronista.—Buenos días, Maestro.

Maestro.—Buenos días, joven.

Cronista.—¿Está V. viendo, lo que pasa?

Maestro.—Lo veo, y ello me entristece grandemente.

Cronista.—No hay para tanto; es una cosa pasajera.
Todo se irá arreglando.

Maestro.—Todo es pasajero siempre, amigo; y todo se está arreglando en cada momento. Por esto soy optimista; porque vivimos en perpetuo gerundio. Nada hay definitivo. Pero lo que me indigna es el retroceso, sobre todo en el orden del pensamiento y de la civilidad.

Cronista.—V. no puede indignarse, porque está muy por encima de todas estas miserias.

Maestro.—Mira ¿sabes lo que pienso, ahora? Que en el

sentido que nosotros damos al concepto cívico, puede decirse que no hemos adelantado aún nada desde el mundo clásico.

Cronista.—Me parece que está V. hoy un poco excitado y que exagera algo. ¿No hemos abolido la esclavitud?

Maestro.—Eso es solamente una *figurazione*, como dicen en el otro lado de los Alpes. Pero dejemos eso y volvamos a mi afirmación.

Cronista.—Diga V.

Maestro.—Escucha. En una sociedad primitiva, salvaje, el hombre está sujeto al medio ¿no es eso? Está completamente atado a la naturaleza. Y el primer paso que el hombre da para desatarse, el primer esfuerzo que realiza para librarse del medio, para declarar su autonomía, es la creación de símbolos (lenguaje, mitología, etc.). Viene luego el estado de barbarismo, en el cual el hombre llega ya a poseer algunos elementos de cultura; pero aún obra de fuera a dentro; no tiene todavía *civis*. La verdadera civilización llega cuando el hombre alcanza a darse leyes a sí propio, cuando obra de dentro a fuera....

Cronista.—Lo cual está conforme con aquel principio de su compatriota Hegel, de que todo progreso consiste en ir alcanzando la conciencia de la libertad.

Maestro.—Exactamente. Ahora, claro, que, dentro de lo cívico, caben distintas fases, distintos ideales... Y aquí estamos. No hemos adelantado un paso, como te decía antes, desde el mundo clásico. No hemos sobrepujado en nada—civilmente—al mundo griego.

Cronista.—Es verdad que entonces se creó un arte, una moralidad, una civilización.

Maestro.—Y todos los productos de la época actual,

electricidad, vapor, aviación, etc., no son más que saber acumulado, frutos de la germinación intelectual cuyas semillas sembráronse en aquellos siglos.

Cronista.—¿Puede decirse lo mismo respecto a educación?

Maestro.—Lo mismo. El actual movimiento de aspiración a la socialización de la enseñanza, que se nota en todo el mundo culto, es reflejo de aquella célebre frase de Menandro: «Hombre soy, y nada humano me es extraño».

Cronista.—Sí; y de aquella otra de Antonino, citada por V. tantas veces: «Soy ciudadano de Roma y, como hombre, soy ciudadano del mundo».

Maestro.—Muy bien. Veo que eres un alumno aprovechado.

Cronista.—Gracias, maestro. No hago más que corresponder en lo poco que puedo a sus grandes virtudes.

Maestro.—Decía que la realidad de ahora es como la de entonces, si bien hay tendencias a ideales más elevados y más puros. El ideal de la educación está siempre en razón directa del de la vida, y nosotros ahora nos estamos todavía moviendo dentro de un ambiente de educación individualista. Y la razón de esto está en que el Renacimiento no se preocupó más que del individuo y de su utilidad. De ahí el nacimiento de la filosofía utilitarista inglesa, que tiene su máxima expresión en el concepto educativo spenceriano de preparación para la vida. Y este ideal individualista tiende a crear personalidades vigorosas, grandes caracteres, nutridos de todo lo humano, para que luego lo viertan y lo ingerten a la sociedad.

Cronista.—¿Y fruto de estas teorías, y de esta educación, fueron Julio César, y Cisneros, y Napoleón?

Maestro.—No me citas más que hombres cumbres. Pero, sí, sí: esos, y otros, fueron lo que podríamos llamar, como tú dices, frutos de esa educación individualista a ultranza.

Cronista.—Cuya decadencia, como V. afirmaba, se inicia en nuestra época, en este siglo veinte.

Maestro.—Sin duda. Actualmente, frente a esa concepción individualista, se levanta la Pedagogía social, representada principalmente por los neokantianos.

Y vámonos a comer, que es tarde.

La formación profesional del Magisterio francés. ⁽¹⁾

Conviene—antes de entrar en materia—dar una ligera idea de la organización de la enseñanza toda a fin de conocer los antecedentes culturales del aspirante a Maestro Nacional en Francia.

La enseñanza francesa está regida por el Ministro del ramo. Lo es a la vez de Bellas Artes y tiene a sus órdenes a un Subsecretario y tres Directores generales de enseñanza (primaria, secundaria y superior). Existe también un Consejo superior de Instrucción Pública y un Comité consultivo.

En el orden docente se halla dividida Francia en distritos universitarios (*Academias*), cada uno regido por un Rector. La Academia comprende varias provincias dirigidas cada cual por un Consejo departamental.

Cada consejo departamental, o provincial, además del presidente, cuenta con el Inspector provincial (*Inspecteur d'Academie*), Directores de las Normales, dos Inspectores de zona (*Inspecteurs primaires*), dos Maestros nacionales y cuatro personas ajenas al profesorado.

Para las funciones administrativas en los pueblos existen las Comisiones municipales escolares y en cada provincia varios delegados can-

(1) Extracto de una conferencia dada en Pravia (Asturias) a los Maestros asistentes al cursillo organizado.

tonales que colaboran con el Consejo provincial, sin que unos ni otros puedan intervenir en los asuntos técnicos.

Existe el cuerpo de Inspectores médicos escolares.

La enseñanza es obligatoria, gratuita y laica y se da en las escuelas maternas (párvulos) primarias elementales, primarias superiores y de aprendizaje. En ellas, a conveniente edad y mediante un examen apropiado, se concede el certificado de estudios primarios, indispensable para continuar estudios oficiales de esta índole y exigido en casi todas las profesiones y oficios.

En cada departamento (provincia) hay una escuela nacional de Maestros y otra de Maestras, aunque a veces, cuando las provincias son muy pobres, se consiente que entre dos tengan una sola Normal de cada sexo. El edificio y su sostenimiento material lo sufragan los departamentos, mientras que el Estado sufraga los gastos del profesorado y del internado de los alumnos.

Sigamos ahora, paso a paso, la vida y estudios del aspirante al Magisterio desde que obtiene el certificado de estudios primarios hasta que es colocado como Maestro nacional en propiedad.

Los futuros Maestros deben presentarse a examen de ingreso, examen bastante riguroso y por el que no son aprobados más que los necesarios para cubrir las plazas que se señalan en cada promoción, en relación con las vacantes probables en el Magisterio de la provincia. Dicha oposición de ingreso—para la cual es preciso tener más de diez y seis años y menos de diez y nueve—consta de dos clases de ejercicios que comprenden: ortografía, redacción, matemáticas y escritura (en ejercicios prácticos), contestación a preguntas sobre lengua y literatura nacionales, Aritmética, Historia, Geografía, Ciencias físico-químicas y naturales y ejercicios especiales de dibujo, canto, gimnasia y labores (éstas solamente para las Maestras).

Los opositores aprobados que ya no volverán a hacer ninguna otra oposición, tienen derecho a la pensión y estudios en la Escuela Normal y reciben el título llamado *brevet élémentaire*, si ya no lo tenían antes por otros exámenes que se hacen para otras carreras. Algunas veces—en ciertas condiciones—se aprueban otros alumnos que tienen derecho a las ventajas intelectuales de la Normal, pero no a hospedaje gratuito.

Los estudios en la Normal comprenden tres años: dedícanse los dos primeros, principalmente, a la instrucción general y el último a la preparación metodológica. En cada curso, a su final, hay exámenes de prueba y al terminar el segundo año, reciben los aprobados el *brevet supérieur*. Después del ingreso, el examen para obtener este título es el

más difícil que hacen los alumnos. Consiste en dos series de ejercicios. La primera comprende un ejercicio escrito sobre un asunto de literatura o de moral, un ejercicio escrito sobre teoría aritmética o geometría o la resolución de problemas, otro escrito sobre Ciencias naturales y uno en lengua extranjera en el que se contesta a preguntas que en la lengua escogida se hacen. La segunda serie abarca: ejercicio oral sobre Psicología y Pedagogía, Historia, Geografía, Aritmética, Física, Química e Historia Natural; lectura explicada; traducción de un texto extranjero y conversación; dibujo a pulso y de acotación; y una composición musical.

El tercer año—que se dedica a prácticas pedagógicas de mil formas—tiene como final un examen tras el cual el alumno termina sus estudios, examen que además de versar sobre la Memoria que presenta el alumno de sus prácticas comprende la explicación de una lección a un grupo de niños y la confección de un plan de trabajo en una escuela con todos sus detalles.

Al salir de la Escuela Normal el alumno es colocado como Maestro interino en una escuela nacional. Después de dos años, previas visitas del inspector y de haber obtenido, por un examen, el Certificado de aptitud pedagógica, es nombrado Maestro propietario.

Hablemos ahora algo de la vida material en las Normales. Estas obedecen todas en Francia a un plan general. Son edificios hermosos, algo apartados de las ciudades, con jardines, huertas, gimnasio, baños, salas de espectáculos, dormitorios, comedores, talleres etc., todo dispuesto para un internado en regla.

El trato—completamente gratuito—es excelente.

Los alumnos—además de las ventajas señaladas—reciben por cientos libros y revistas de regalo de las casas editoras, viajan a mitad de precio y asisten, en condiciones muy favorables, a todos los espectáculos.

Aprenden en cada Normal a manejar un instrumento músico y algún oficio manual (carpintería, encuadernación, por ejemplo), además de la instrucción militar.

En resumen—ya que más detalles no me permite el espacio reservado: en Francia para ser Maestro es necesario hacer un fuerte examen de ingreso y estudiar tres años en una Normal, con todos los gastos pagados.

Después, sin ninguna oposición, se obtiene en el próximo curso la colocación, con mejor sueldo, mejor local y más consignación social que en España.

Los lectores que deseen más pormenores en el asunto o sobre la en-

señanza primaria en Francia pueden ver «La enseñanza primaria en el extranjero» por Lorenzo Luzuriaga, tomo III, publicada por el Museo Pedagógico Nacional (Daoiz, 7 Madrid) y que éste envía gratis.

JOSÉ M.^a AZPEURRUTIA.

Inspector de Primera Enseñanza.

Ex-repetidor de español en una Normal francesa.

SECCION OFICIAL.

Publicadas las propuestas definitivas del concurso general de traslado procede, con arreglo a lo dispuesto por la Real orden de 28 de setiembre último, convocar a oposiciones para el reingreso en el Magisterio nacional, ateniéndose a lo preceptuado por los capítulos 1.^o y 2.^o del Estatuto general del Magisterio. Exige el art. 4.^o, que la determinación de los sueldos por provincias se haga teniendo en cuenta el número de vacantes de cada una y el de Escuelas desiertas en el concurso general, y el 5.^o, que sea doble el número de plazas anunciadas que el de vacantes ocurridas, correspondientes al turno de oposición. Pero como la elevación de los sueldos menores al de 1.000 pesetas, realizada durante el año actual, ha variado sustancialmente el cálculo, en relación con el número de vacantes de tal categoría ocurridas en el anterior, es preciso adoptar una base de proporcionalidad en la que entren, además de aquellas, las probables a que dará lugar la elevación por la minoración al concurso de entrada, y sumando a unas y otras las desiertas, obtener el número total de las plazas a proveer, a fin de conseguir la formación del cuerpo de aspirantes que ocuparán las vacantes reales ocurridas o por ocurrir, con ocasión del actual concurso de traslado y de los siguientes, hasta que llegue el caso previsto por el art. 6.^o del Estatuto. Adoptadas estas bases para fijar por provincias el número de plazas a proveer, esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.^o Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza queden autorizadas para convocar a oposiciones de ingreso en el Magisterio nacional, debiendo remitir directamente cada una de ellas el correspondiente anuncio a la *Gaceta de Madrid* en el término de ocho días, a contar de la publicación de esta orden.

2.^o Que las plazas que ha de anunciar cada Sección serán las siguientes:

Maestros.

Álava, 6; Albacete, 8; Alicante, 12; Almería, 8; Ávila, 12; Badajoz, 26; Baleares, 5; Barcelona, 8; Burgos, 36; Cáceres, 21; Cádiz, 16; Canarias, 6; Castellón, 8; Ciudad Real, 14; Córdoba, 14; Coruña, 12; Cuenca, 22; Gerona, 10; Granada, 10; Gran Canaria, 4; Guadalajara, 16; Guipúzcoa, 6; Huelva, 12; Huesca, 40; Jaén, 10; León, 30; Lérida, 50; Logroño, 24; Lugo, 8; Madrid, 8; Málaga, 26; Murcia, 10; Orense, 25; Oviedo, 45; Palencia, 8; Pontevedra, 12; Salamanca, 26; Santander, 20; Segovia, 10; Sevilla, 24; Soria, 50; Tarragona, 6; Teruel, 20; Toledo, 12; Valencia, 8; Valladolid, 10; Vizcaya, 8; Zamora, 8; Zaragoza, 12.

Maestras.

Álava, 5; Albacete, 10; Alicante, 12; Almería, 24; Ávila, 12; Badajoz, 24; Baleares, 6; Barcelona, 8; Burgos, 30; Cáceres, 16; Cádiz, 16; Canarias, 10; Castellón, 10; Ciudad Real, 12; Córdoba, 12; Coruña, 12; Cuenca, 26; Gerona, 16; Granada, 10; Gran Canaria, 6; Guadalajara, 12; Guipúzcoa, 10; Huelva, 20; Huesca, 40; Jaén, 22; León, 40; Lérida, 18; Logroño, 10; Lugo, 10; Madrid, 6; Málaga, 34; Murcia, 6; Orense, 24; Oviedo, 24; Palencia, 8; Pontevedra, 12; Salamanca, 16; Santander, 6; Segovia, 10; Sevilla, 16; Soria, 40; Tarragona, 12; Teruel, 16; Toledo, 10; Valencia, 5; Valladolid, 8; Vizcaya, 6; Zamora, 6; Zaragoza, 8. — A estas plazas habrán de agregarse en cada provincia las de nueva creación.

3.º Que se consigne claramente en los anuncios que los maestros que obtengan plaza en estas oposiciones sólo tendrán derecho para ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en concurso de traslado en la misma provincia donde realicen las oposiciones, sin tener para nada en cuenta las vacantes de sueldo, a fin de que vayan unificándose unos y otros.

4.º Que sirva esta orden de invitación a los Claustros, para que, con arreglo al art. 10 del Estatuto general, eleven a esta Dirección las propuestas de vocales propietarios y suplentes, a fin de que pueda, una vez aprobada, formar parte del Tribunal en unión de los maestros y sacerdotes que se designen.

A este fin, las Secciones darán traslados de esta orden a los directores de Institutos y Escuelas Normales correspondientes.

5.º Que asimismo inviten, por delegación de esta Dirección, los cabildos respectivos para que designen los sacerdotes que han de formar parte de los Tribunales y sus suplentes.

6.º Que por los inspectores jefes de Primera enseñanza de cada pro-

vincia o inspectoras, en su caso, se eleve en esta Dirección propuestas de los maestros y maestras que forman parte de dichos Tribunales, teniendo en cuenta, en la de la capital, los trabajos y méritos oficiales de los propuestos, y en la de la provincia, el tiempo de permanencia en una misma Escuela sin nota desfavorable en su expediente personal. La categoría de los que figuren en las ternas habrá de ser superior a la de 1.000 pesetas.

7.º En las provincias donde no exista Escuela Normal, el vocal correspondiente será sustituido por el inspector de la provincia o inspectora, en su caso.

8.º En las oposiciones en Canarias se celebrarán atendiéndose a la división llevada a cabo respecto a aquellas Secciones administrativas, realizándose con independencia las de Canarias y Gran Canaria. Las de maestras de aquélla se nombrarán en La Laguna, y las de maestros, en Santa Cruz de Tenerife; y las de Gran Canaria se realizarán en Las Palmas. En las de maestros de aquélla y maestras de Gran Canaria se aplicará lo dispuesto en el número anterior.

9.º Las secciones administrativas procurarán imprimir la mayor actividad en el servicio que por esta orden se les encomienda.

Madrid, 10 de noviembre de 1917.—El director general, *Mateos Rivas*.

* * *

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias elevadas a este Ministerio por varios alumnos de diversos grados de enseñanza, solicitando se concedan exámenes extraordinarios a todos aquellos a quienes falten una, dos o tres asignaturas para terminar su respectivo grado,

S. M. el Rey (q. D. g). se ha servido disponer:

1.º Que los alumnos oficiales de las Universidades, Institutos, Escuelas de Comercio, de Veterinaria, Normales y demás Centros docentes, dependientes de este Ministerio, a quienes falten una, dos o tres asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula con derechos ordinarios durante la primera quincena de Enero próximo, con opción a exámenes extraordinarios, la segunda quincena del mismo mes.

Los Rectores o Directores de los establecimientos docentes, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán los días para los exámenes.

2.º Los alumnos comprendidos en esta disposición que tuviesen

hecha la inscripción de matrícula, podrán utilizarla para acogerse a esta gracia, solicitándolo así de los Jefes de los respectivos Establecimientos.

3.º Esta concesión, otorgada a los alumnos oficiales, se hace extensiva a los de enseñanza no oficial que se encuentren en idénticas condiciones y a los alumnos de los períodos preparatorios de carreras especiales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 14 de Noviembre de 1917.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

* * *

REAL ORDEN.

Dispuesto por la Real orden del 17 del corriente que los Profesores y Auxiliares de Escuelas Normales agregadas al curso permanente de Dibujo se integren a sus respectivos cargos en el plazo de ocho días, por no estar comprendidos en las excepciones que determina el Real decreto de 22 de Enero de 1916.

Teniendo en cuenta que en iguales circunstancias se encuentran los Maestros de las Escuelas Nacionales y las Profesoras especiales de las Escuelas de adultas que están adscritas al mencionado curso de Dibujo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dentro del improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, se reintegren a sus respectivos cargos todos los Maestros de las Escuelas Nacionales y Profesoras especiales de adultas que en la actualidad estén ausentes de sus destinos por figurar en el curso referido.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

* * *

Vista la comunicación elevada por la Sección administrativa de Logroño, dando cuenta que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se ha dado de baja en nómina los haberes de algunos Maestros nombrados por reingreso, alegando que no pueden acreditarse mientras no se dicte una disposición que autorice a las Secciones administrativas de Primera enseñanza para hacer esos nombramientos, y teniendo en cuen-

ta que el artículo 92 del Estatuto general del Magisterio determina que los Maestros podrán solicitar Escuelas de la Sección administrativa a que pertenecía la última servida, y que tal precepto lleva consigo necesariamente la facultad de nombrar delegado en aquella Autoridad de la que se solicita el nombramiento, como se ha declarado en cuantos casos se han presentado, devolviendo las solicitudes elevadas a la Dirección General y al Ministerio para que se realizaran los nombramientos por dichas Secciones, figurando ya en nómina Maestros nombrados por tal procedimiento que perciben haberes de 1.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien disponer que se declare que los nombramientos por reingreso, con el sueldo de 1.000 pesetas, de los Maestros nacionales, son de competencia de las Secciones administrativas, y que la adjudicación de sueldos superiores, cuando proceda, se harán por este Ministerio de Real orden, con ocasión de corrida de escalas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1917.

RODÉS.

Sr. Director general de Primera enseñanza.

* * *

Orden:

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la forma en que los maestros de Beneficencia han de percibir las gratificaciones correspondientes a la enseñanza nocturna de adultos, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 30 de septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto que los maestros de Beneficencia cobren la gratificación por la enseñanza de adultos en igual forma que hoy perciben las diferencias entre los sueldos que las respectivas Diputaciones provinciales consignan en sus presupuestos y los que les corresponden según la categoría en el Escalafón general del Magisterio, a cuyo efecto los habilitados respectivos incluirán en sus nóminas las gratificaciones de adultos que a dichos maestros correspondan, dentro siempre de las condiciones generales determinadas en el reglamento de habilitados de maestros de 30 de abril de 1902.—*Rivas Mateos*.—Señor ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* 18 noviembre).

CRONICA GENERAL.

Asociación del Magisterio.

Partido de Figueras.

Para el primer día de pago de los haberes de Noviembre habrá reunión general en el local de costumbre.

Tratados que hayan sido los puntos de interés societario se pondrá a discusión el tema:

«Los libros que tengo adoptados para la enseñanza de la lectura, el por qué de la adopción y manera de adquirirlos económicamente», primero de la serie que se proponen desarrollar los socios de esta entidad para dar a las reuniones un marcado tinte pedagógico.

A fin de que haya tiempo para todo dará principio la sesión a las 10 en punto.

Se recomienda traiga cada maestro su libro favorito de lectura.

No falteis, compañeros, para dar prueba fehaciente una vez más del entusiasmo que anima a esta Asociación.

Vilabertrán, 25-11-1917.

P. O.

El Secretario,
Miguel Dabáu.

* * *

El Claustro de la Normal de Maestras ha designado para Profesora de la clase de Gramática Catalana creada en dicho centro bajo los auspicios de l' *Associació protectora de l' Ensenyança catalana*, a la Srta. doña Ana Canalías Mestres, Profesora numeraria de Geografía de dicho centro.

* * *

Hoy, después de muchísimo tiempo, vuelve a celebrar sesión la Junta provincial de Instrucción Pública.

En uno de los próximos números procuraremos publicar la reseña de la misma.

* * *

La Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario ha visitado al señor ministro de Instrucción pública y le ha rogado que no acceda a la petición de las Diputaciones vascas, de que vuelvan las atenciones de Primera enseñanza a los Municipios.

Y nosotros hemos anunciado al Sr. Rodés que hasta las piedras de las calles protestan y se levantarán contra el solo intento de que los maes-

tros tengan que depender nuevamente de los Ayuntamientos en punto al cobro de sus haberes.

No estaría de más que mientras reciben instrucciones de la Corte, las Asociaciones de Maestros, sobre todo las de Cataluña y las Provincias Vascongadas, dirigieran un telegrama al ministro, Sr. Rodés, suplicándole que no saque del Estado ni los nombramientos de los maestros ni el percibo de sus haberes.

Volveremos sobre este grave asunto.

(De *La Escuela Moderna*)

* * *

Ayer tuvimos el gusto de saludar al nuevo director de Primera enseñanza, Sr. Rivas Mateos, con el que departimos largo rato sobre asuntos de actualidad, señaladamente, por su inminente gravedad, del propósito que se atribuye al señor ministro de volver a los Ayuntamientos el pago de las atenciones de primera enseñanza.

El Sr. Rivas Mateos nos dijo que no cree que el Sr. Rodés abrigue tan en firme como se cuenta ese propósito; pero lo que sí puedo asegurar—añadió—es que desde hace unos días recibo multitud de cartas y telegramas de maestros de las Provincias Vascongadas rogándome que me oponga a que el maestro vuelva a depender económicamente de los Municipios.

(De *La Escuela Moderna*).

* * *

Copiamos de nuestro querido colega *Butlletí de l'Associació protectora de l'Ensenyança catalana*:

L'Associació Protectora de l'Ensenyança Catalana, segura de fer un alt servei a l'ensenyança primària en el nostre país, ofereix un premi de 500 pessetes, costejat per la Comissió Delegada de Buenos Aires, al millor «Projecte de creació d'un curs complementari a les Escoles Normals, destinat principalment als Mestres i Mestresses de terres de llengua catalana que desitgin aconseguir una preparació completa i adequada per a regentar establiments d'ensenyança en català dintre les millors condicions pedagògiques possibles».

En aquest Projecte deuen consignar-s'hi les assignatures que ha de comprendre el curs, els esquemes essencials dels programes de cada una d'elles, els Professors necessaris i els llibres de text més indicats, la forma més convenient d'instal·lació i un pressupost general de despeses i ingressos. Es recomana que el Projecte sia el més complet possible a fi

de què la seva acceptació pugui donar lloc a sa realització immediata sense nous estudis preparatoris.

El termini de recepció acabarà el 21 de març de 1918. El Projecte serà escrit en lletra clara o a màquina, acompanyat d'un sobre clos amb igual lema que el Projecte, contenint el nom de l'autor. El veredicté se publicarà abans de finir el mes de maig subsegüent.

El Jurat que fallarà sobre els treballs que es presentin estarà format per

N'Eugeni d'Ors, *Director d'Instrucció Pública de la Mancomunitat de Catalunya;*

En Pompeu Fabra, *Membre de l'Institut d'Estudis Catalans;*

En Manel Ainaud, *Director de l'Assessoria Tècnica de la Comissió de Cultura de l'Ajuntament de Barcelona;*

En Llorenç Jou i Olió, *President de la Comissió Tècnica de l'Associació Protectora de l'Ensenyança Catalana;*

En Felip Solé i Olivé, *Director de l'Escola Normal de Mestres de Lleida;*

Na Agna Canalias i Mestres, *Professora de l'Escola Normal de Mestresses de Girona, i*

En Pau Romeva, *Assessor tècnic de l'Associació Protectora de l'Ensenyança Catalana.*

L'Associació Protectora de l'Ensenyança Catalana recomana als pedagogs de nostra terra que responguin a aquesta crida, corresponent així al noble desinterès dels catalans residents a la República Argentina.

* * *

En el número anterior publicamos las vacantes de este Distrito universitario que deben proveerse por concurso general de traslado.

La disposición ministerial que las anuncia termina con los siguientes párrafos:

A los efectos de esta relación, las Secciones administrativas y Maestros Nacionales interesados deberán tener en cuenta las aclaraciones siguientes:

1.^a Que la publicación no implica el anuncio del concurso general de traslado, por lo que no deberán presentarse solicitudes ni instancias hasta que la convocatoria definitiva se inserte en la *Gaceta de Madrid*.

2.^a Que el objeto de este anuncio es el de que las Secciones administrativas de primera enseñanza comuniquen cuantas observaciones crean pertinentes, en relación con las Escuelas de referencia, dando

cuenta de los errores que observen, inclusiones, alteraciones y exclusiones que procedan, y que los Maestros interesados formulen las reclamaciones oportunas.

3.^a Las Secciones administrativas de Canarias y Gran Canaria cumplimentarán el citado servicio telegráficamente;

4.^a Que se conceda un plazo de quince días, improrrogable, para que estudiando estas relaciones cumplimenten el servicio indicado en la aclaración anterior, teniendo en cuenta que, una vez transcurrido dicho plazo, no podrán incluirse nuevas Escuelas en el anuncio, siendo responsables dichos Jefes de todos los errores que dejen de comunicar;

5.^a Que desde el día en que se inserte esta relación en la *Gaceta de Madrid*, no podrán ser anunciadas a concursillo ninguna de las Escuelas en ella comprendidas; las Escuelas deberán conservarse sin alteración alguna en la forma en que se anuncian;

6.^a Que una vez terminado el plazo de quince días fijado en la aclaración 3.^a, no podrán admitirse en el Ministerio expedientes solicitando como consortes Escuelas comprendidas en estas relaciones, y, por consiguiente, cuantas tengan entrada posterior o no estén completas en dicha fecha serán desestimadas sin otra causa, y sea cualquiera la fecha en que se incoaren por los interesados.

7.^a Que expirado dicho plazo, esta Dirección general publicará la convocatoria definitiva del concurso, y con ella la relación de las modificaciones y alteraciones que experimente la que ahora se publica, que entonces se tendrá por definitiva.

* * *

Suscripción Cortada.

Don C. Prat.	2 pesetas
» L. Fabrellas	2 »
» R. Comas.	2 »
Total.	6 »

* * *

Material adultos.—Con los haberes de noviembre se pagará el material de adultos, segundo semestre.

* * *

Escalafón.—Todavía no hay señalado día para el pago del libramiento firmado hace días.

* * *

NOTAS DE LA SECCIÓN.

El Jefe de la Sección de Lérida acompaña certificado de descuentos sufridos por el Maestro D. Isidro Oliveres durante el tiempo que sirvió en la provincia.

—La Diputación provincial informa una instancia de doña Josefa Uriz profesora de la Normal de Maestras de esta ciudad.

—El Gobernador civil remite oficio de la Inspección de primera enseñanza interesándole ordene al Alcalde de S. Clemente Sasebas que proceda a la inmediata clausura de una escuela privada que funciona ilegalmente en dicho pueblo.

—La Diputación provincial contesta oficio del señor Gobernador civil de esta provincia interesando el nombramiento de un escribiente y un ordenanza al servicio de la Inspección de primera enseñanza.

—El Jefe de la Sección de Lérida acompaña certificado de antecedentes profesionales de D.^a Esperanza Planells.

—El Director de la Normal de esta ciudad notifica que el 21 del actual tomó posesión como interino de la escuela graduada de niños aneja a la Normal, D. Toribio Buxeda.

—El Rectorado interesa relación de vacantes de esta provincia que puedan proveerse en propiedad, no anunciadas.

—A la Ordenación de pagos se remiten las nóminas por atenciones de primera enseñanza del presente mes de todos los partidos de la provincia.

—A la Junta Central se eleva expediente de devolución de descuentos, de D.^a Ana Busquets, viuda del Maestro D. Isidro Oliveres.

—Al Rectorado se remite expediente de D. Amado Camós solicitando en concurso de ingreso de interinos.

—A la D. G. se da cuenta del error observado en la R. O. del 14 del actual en la que se asciende indebidamente al sueldo de 1650 pesetas al Maestro de esta provincia D. José Barceló, puesto que dicho Sr. disfrutaba ya el de 2000 pesetas.

—Al Jefe de Sección de Barcelona se remiten antecedentes profesionales de D.^a Francisca Hervás, D. Pedro Serradó, D. Ricardo Perucho, doña Marina Andrés, D.^a Mercedes Forgas, D.^a Josefa Reynés, y doña Mariangela Riera, al de Lérida, de D.^a Rosario Oliva, y al de Tarragona, doña Teresa Nolla, y D.^a Filomena Gispert.

—Se participa a los Alcaldes de Dás, Orús, Orfans, S. Miguel de la Pera y S. Ferreol, que den posesión a los Maestros interinos D. Mateo Coll, D. Juan Condal, D.^a Francisca Vidal, D.^a Concepción Isern y doña Dolores Viñas, respectivamente.